



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA MUNICIPAL**

Nº 012 - 2006-C/PPP

San Miguel de Piura, 16 de Octubre de 2006

Visto, el Dictamen Nº 010-2006-CECDYR/MPP, de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, de fecha 20 de julio de 2006;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la Ordenanza Municipal Nº 002-2003-C/PPP, de fecha 28 de marzo de 2003, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de los Comités Deportivos Municipales, definidos como Organizadores Vecinales, sin fines de lucro encargados de la administración de los Mini Coliseos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, la Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, teniendo en cuenta la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Piura, con Informe Nº 070-2006-GECDyR-OdyR/MPP, propone la modificación del referido Reglamento; el cual no contempla procedimiento, ni define la dependencia que asume dicha administración en caso de abandono y/o acefalia de los miembros directivos del Comité;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe 167-2006-GAJ/MPP, de fecha 23 de junio del 2006, de conformidad con el Art. 73º de la Ley Orgánica de Municipalidad Nº 27972, opina que es procedente la modificación del Reglamento;

Que, considerando que el objetivo del Reglamento es realizar un excelente trabajo deportivo, a favor de la comunidad, la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, a través del Dictamen del Visto, se pronuncia porque se aprueba la modificación;

Que, sometido el Dictamen del Visto, a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de setiembre de 2006, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ORDENA :

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de los Comités Deportivos Municipales, el cual consta de DIECIOCHO (18) Artículos y Una (01) Disposición Transitoria, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- Dése cuenta a la Comisión y a la Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, Gerencia Municipal, Oficina de Educación y Cultura, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

om14.

Municipalidad Provincial de Piur.

EDUARDO CACERES CHOCANO
ALCALDE

JP

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS COMITÉS DEPORTIVOS MUNICIPALES

(Aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2006-C/PPP)

TITULO I.- GENERALIDADES

Artículo 1°.- Los Comités Deportivos son organizaciones vecinales, sin fines de lucro, encargados de la administración de los minicoliseos.

Son sus objetivos :

- a) Fomentar y promover la práctica intensiva y permanente de los deportes en el ámbito de influencia.
- b) Crear alternativas para el uso óptimo de las horas libres de los vecinos en los recintos deportivos municipales de su sector.
- c) Propiciar la Integración de la célula familiar en actividades deportivas, recreativas y culturales, en donde participen principalmente la niñez y juventud respectivamente.
- d) Favorecer el crecimiento de las virtudes cívicas.

Artículo 2°.- Los Comités Deportivos Municipales se eligen en asambleas de vecinos del sector donde se ubica cada minicoliseo municipal, según sea: Asentamiento humano, Urbanización Popular, etc.



Artículo 3°.- Para la elección de los Comités Deportivos Municipales mediante asamblea, que será convocada por la Oficina de Participación Vecinal en la que tendrá participación directa el Secretario General del Sector (AA.HH y UU.PP) REGISTRADOS Y ACREDITADOS por la Municipalidad de Piura creando las condiciones propicias para que en forma imparcial y transparente sea elegido el Comité Deportivo Municipal democráticamente. El Secretario General ya sea de asentamiento humano y/o urbanización popular tendrá la facultad de convocar las asambleas a fin de formar el Comité Electoral que tendrá a cargo la responsabilidad de organización y ejecución de la elección del Comité Deportivo Municipal.



Artículo 4°.- Para la asamblea de elección la Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad designará un representante entre sus integrantes para que participe en calidad de veedor.

Artículo 5°.- Los integrantes del Comité, elegidos por asamblea, serán reconocidos por Resolución de Alcaldía. Son responsables solidaria e individualmente por todos los acuerdos, compromisos y actos que se realicen a nombre del Comité Deportivo.

TITULO II.- DE SUS INTEGRANTES

Artículo 6°.- Los Comités Deportivos Municipales se componen en cinco (05) miembros con los cargos siguientes :



- b) 01 Coordinador General
- c) 01 Administrador
- d) 01 Tesorero
- e) 02 Vocales

Artículo 7°.- El Coordinador General representa al Comité en toda las gestiones y actividades que sean necesarias para el fiel cumplimiento de sus objetivos ; convoca y dirige las reuniones del Comité, controla los ingresos y egresos, autoriza los gastos e informa mensualmente al área de deportes de la Municipalidad de Piura de los avances y resultados de su gestión.

Artículo 8°.- El Tesorero es responsable de la gestión económica-Financiera del Comité e informa mensualmente junto con el Coordinador General sobre estos aspectos al área de Deportes y Recreación de la Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación de la Municipalidad, además de controlar y archivar la sustentatoria correspondiente.



Artículo 9°.- El Administrador es responsable del mantenimiento y conservación en estado óptimo de la infraestructura del coliseo municipal, así como de la organización de

los horarios, disponibilidad del mismo y de supervisar la recaudación de ingresos en forma diaria.

Artículo 10º.- Los Vocales son responsables de desarrollar la promoción de las actividades deportivas, culturales y recreativas, coordinando la organización y ejecución de las mismas con los vecinos del sector y con el área de Deportes de la Municipalidad.

Artículo 11º.- El desempeño de los cargos del Comité Deportivo Municipal tiene vigencia de un año calendario, el mismo que se inicia el primer día del mes de abril de cada año.

Los miembros del Comité Deportivo pueden ser reelegidos por la asamblea solo por un periodo mas, gozarán de autonomía de sus actos supervisados por el Secretario General y la División de Deportes de la Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación.

TITULO III DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 12º.- Los Comites Deportivos Municipales tienen que realizar las funciones siguientes:

- Elaborar el Plan de Trabajo Anual del Comité y presentarlo oportunamente a la Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación quien a su vez lo elevará con sus recomendaciones a la Comisión correspondiente para su aprobación.
- Conforme al Plan Anual, presentará en forma previa la programación trimestral de actividades a la Oficina de Deportes e informará de su ejecución dentro de los cinco (05) días de vencido el trimestre.
- Cumplir cabalmente con los objetivos funciones y demás normas del presente reglamento y con las obligaciones que emanan del convenio de cesión en uso de sus instalaciones del Coliseo Municipal.
- Organizar y desarrollar las actividades deportivas, culturales y recreativas programadas por el Comité y administrar el funcionamiento y el uso del Coliseo Municipal.
- Ejecutar acciones de mantenimiento y conservación de la infraestructura del coliseo y el pago de los servicios básicos.

Artículo 13º.- El Comité Deportivo brindará las facilidades necesarias al Jefe de la Oficina de Deportes y Recreación de la Municipalidad para acciones de control y fiscalización, y para la realización de actividades oficiales de la Municipalidad previa coordinación.

TITULO IV DEL CONTROL MUNICIPAL

Artículo 14º.- La Oficina de Deportes y Recreación informa trimestralmente a la Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación sobre la gestión de los Comités y el estado de conservación y mejoras de los Coliseos Municipales.

Artículo 15º.- El Informe abarca los aspectos siguientes:

- El Mantenimiento de la infraestructura, el pago de los servicios y las obligaciones que haya asumido el Comité mediante convenio de cesión en el uso del coliseo.
- El cumplimiento de los objetivos y ejecución del Plan de Trabajo y programación trimestral presentados por el Comité.
- La opinión de los vecinos sobre la administración del coliseo y otros aspectos relevantes a la gestión del mismo, recogida por la Oficina de Deportes y Recreación mediante encuentros elaborados por la Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación.

Artículo 16º.- Si la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación en merito al informe determina el desempeño inadecuado de los miembros del Comité, coordinará con el Secretario General para convocar a los vecinos para elegir a un nuevo comité conforme se señala en el Art. 2º y 3º del presente.

En caso de desempeño inadecuado y/o abandono de cargos de la mitad más uno de los integrantes del Comité y hasta la juramentación del nuevo Comité la administración del coliseo deportivo será asumida por la Municipalidad Provincial de Piura a través de la Oficina de Deporte y Recreación.

Artículo 17º.- Son causales para la remoción inmediata de los Comités :

- El Consumo de bebidas alcohólicas y otras formas de drogas al interior del coliseo.
- Los actos de violencia, cualquiera sea su origen y naturaleza, individuales o colectivas al interior del coliseo.
- El uso indebido del coliseo en actividades ajenas a los fines descritos en esta reglamento.

- d) Desempeño inadecuado determinado según el Art. 16 del presente.
- e) Abandono del cargo de la mitad mas uno de los integrantes.

Artículo 18º.- La Municipalidad a través de la Oficina de Deportes y Recreación proporcionará el asesoramiento técnico y profesional a los Comités Deportivos para el mejor desarrollo de las actividades deportivas, culturales y recreativas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- La Municipalidad apoyará con el servicio de guardianía hasta los 06 primeros meses de la gestión de los Comités Deportivos de conformidad con la evaluación económica que estos generen.

